

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal, presentada por la diputada Julieta Mejía Ibáñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RC-1

Lunes 24 de abril



D: C 4



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Julieta Mejía Ibáñez** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal.**

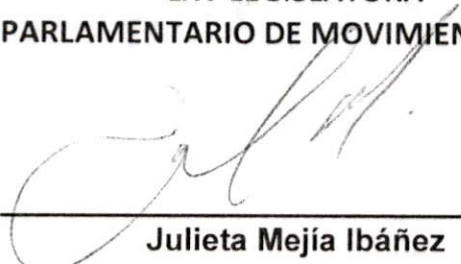
Se modifican los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal y se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal del Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 418.- ... I a III. Sin correlativo</p>	<p>Artículo 418.- ... I a III. Las multas previstas como sanción en el presente artículo deberán destinarse a la creación de un fondo con objeto de garantizar la reparación integral del daño a través de recursos para la reforestación y vigilancia de las áreas deforestadas.</p>
<p>Artículo 419.- ... I. ... II. ...</p>	<p>Artículo 419.- ... I. ... II. ...</p>

<p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>...</p> <p>Las multas previstas como sanción en el presente artículo deberán destinarse a la creación de un fondo con objeto de que se garantice la reparación integral del daño a través de recursos para la reforestación y vigilancia de las áreas deforestadas.</p>
<p>Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	<p>Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar a partir del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 los recursos suficientes para que la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional Forestal garanticen la protección de zonas y vegetación forestal, así como de áreas naturales protegidas.</p> <p>Los recursos deberán incrementarse de forma progresiva en cada ejercicio fiscal.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



**Julieta Mejía Ibáñez
Diputada Federal**



DIC 9

2



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Mirza Flores Gómez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto que Reforman y Adicionan los Artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.

Se propone **reformar**:

■ Artículo: 418 del Código Penal Federal

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las</p>	<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>

fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Quando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Quando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Atentamente



DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ



3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Julieta Mejía Ibañez** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal.

Se modifica el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal. del Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.	Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar a partir del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 los recursos suficientes para que la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional Forestal garanticen la protección de zonas y vegetación forestal, así como de áreas naturales protegidas. Los recursos deberán incrementarse de forma progresiva en cada ejercicio fiscal.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

4


Tala

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, el diputado Braulio López Ochoa Mijares integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de los integrantes de la asamblea, la reserva con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

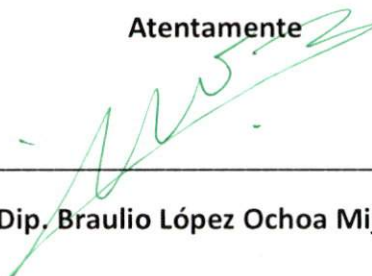
Por ello se propone **modificar los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal** para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que son contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;II. ...III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales son la autorización expedida por la autoridad competente. <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 418.- ...</p> <p>...</p> <div data-bbox="943 1315 1507 1606" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA</p><p>PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p><p>24 ABR 2023</p><p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p></div> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida, territorios de las comunidades indígenas o afromexicanas o</p>

ESDS RBA # 5

<p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas para obtener un lucro o beneficio económico se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>territorios en los que tradicionalmente dichos grupos lleven a cabo sus actividades sagradas, espirituales, sociales, económicas o culturales.</p> <p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas, para obtener un lucro o beneficio económico se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>
<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>I. ... II. ...</p> <p>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>III. ... IV. ...</p> <p>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida, de territorios de las comunidades indígenas o afromexicanas o de territorios en los que tradicionalmente dichos grupos lleven a cabo sus actividades sagradas, espirituales, sociales, económicas o culturales.</p>

Atentamente



Dip. Braulio López Ochoa Mijares

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Tala

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *P. p. Jorge Álvarez Maynez* integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal.

Se modifica el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal. del Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	<p>Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar a partir del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 los recursos suficientes para que la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional Forestal garanticen la protección de zonas y vegetación forestal, así como de áreas naturales protegidas.</p> <p>Los recursos deberán incrementarse de forma progresiva en cada ejercicio fiscal.</p>





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>